



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco**

Arauca, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2015 00178 01  
Demandante : Eugenio Velandia Rojas  
Demandado : Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; y Departamento de Arauca  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial obrante a folio 163, se resalta que si bien es cierto, como Juez Segunda Administrativa de Arauca realicé actuaciones en la primera instancia de este proceso (fls. 35, 52 y 104 c.01), también es cierto, que la Sala Dual de Decisión de esta Corporación, en otros procesos<sup>1</sup> en los cuales declaré mi impedimento en virtud del numeral 2 del artículo 141 del CGP, resolvió no aceptarlo por considerar que esas actuaciones no constituyen decisión de fondo o determinante que puedan influir en las providencias que se emitan en segunda instancia, por lo que, con fundamento en tal criterio esta Funcionaria continuará conociendo del asunto de la referencia.

2. Con la advertencia anterior, decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación presentado por la parte demandada Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en tal sentido, se advierte que la sentencia impugnada fue notificada a las partes el 26 de septiembre de 2017 (fl. 141-142); en la misma fecha, esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art 247 del CPACA), la referida entidad estatal, presentó y sustentó el recurso de apelación (fls. 145-153), por tanto, será admitido.

3. De otra parte, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación. (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación formulado por la Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio contra la sentencia del 19 de septiembre de 2017, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación. (numeral 3 art. 198 del CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada

<sup>1</sup> Ver, entre otros, Rad: 81 001-3333-00-2014-00458-01 Auto del 16 de noviembre de 2017, M.P. Patricia Rocío Ceballos Rodríguez, Tribunal Administrativo de Arauca.